

Art. 5.º Serán electores todos los Vocales de las Juntas generales de los Sindicatos que radiquen en el respectivo término municipal, siempre que, además, tengan la condición de vecinos del mismo.

Por cada Sindicato se confeccionarán las listas de electores, por separado, distinguiendo entre empresarios y técnicos y trabajadores.

Las referidas listas se exhibirán en la sede de los respectivos Sindicatos. Los electores, los candidatos o cualquier persona que pueda alegar interés legítimo podrán interponer recurso en relación con las listas ante la Comisión Electoral correspondiente, la cual resolverá en el plazo de tres días siguientes a su presentación.

Art. 6.º Las Comisiones Electorales respectivas podrán adoptar las disposiciones precisas para la constitución de Mesas electorales auxiliares por las Comisiones Electorales de los diferentes Sindicatos, cuando la cifra de Vocales electores así lo aconseje.

El día señalado para la elección de Compromisarios, una hora antes de la fijada para el comienzo de la votación, se constituirán las Mesas electorales en los respectivos locales.

Por el Presidente se dará lectura de la distribución de los puestos de Compromisarios en las diferentes categorías.

Cada Mesa tendrá a su disposición las listas de electores, y sólo permitirá la omisión del sufragio a los que se hallen inscritos en las mismas.

Art. 7.º La votación se efectuará en forma directa y secreta.

Los empresarios, los técnicos y los trabajadores elegirán a los respectivos Compromisarios en el número que se hayan asignado a cada Sindicato.

Las Mesas levantarán acta detallada de las votaciones, escrutinio e incidencias, consignando el cumplimiento de las disposiciones legales y cuantas incidencias se hayan producido. Los resultados parciales, si los hubiere, se refundirán en un acta general de la elección, que refleje los resultados totales.

Art. 8.º Al día siguiente de esta elección, el Comité Ejecutivo o, en su caso, la Comisión Electoral correspondiente, remitirá a la Junta Municipal del Censo, en triplicado ejemplar, certificación expresiva de los nombres, apellidos y domicilios de los Compromisarios elegidos y que constituyan el Colegio Electoral.

Art. 9.º 1. La solicitud de proclamación de candidatos a Concejales por el tercio sindical se formulará ante el Delegado sindical, como Presidente del Consejo Sindical, y los interesados deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser vecino del correspondiente Municipio.
- b) Saber leer y escribir.
- c) Figurar en el Censo de afiliados de algún Sindicato local.

2. Los posibles candidatos formularán declaración de no hallarse incurso en los supuestos en los artículos 79 de la Ley de Régimen Local y 32 del Reglamento de Organización, Fun-

cionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y la adhesión a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Art. 10. 1. Corresponda al Comité Ejecutivo del Consejo Sindical o, en su caso, a la Comisión Electoral, la facultad de proclamación de candidatos que, reuniendo las condiciones señaladas anteriormente, cumplan algunos de los requisitos siguientes:

- a) Ser propuesto por escrito por dos Procuradores en Cortes de representación sindical.
- b) Por acuerdo mayoritario de dos Juntas de Agrupación o por un conjunto de afiliados a un Sindicato, que representen, como mínimo, la vigésima parte del total del censo respectivo.
- c) Desempeñar o haber desempeñado cargo electivo sindical, sin haber sido removido por falta cometida en su ejercicio.

2. El Comité Ejecutivo del Consejo Sindical o, en su caso, la Comisión Electoral, celebrará sesión pública al objeto de proclamar los candidatos, en cuyo acto podrán los solicitantes subsanar aquellos defectos formales de que adolezca la documentación presentada, y se exigirá a los mismos la ratificación de la declaración presentada y a que se refiere el número 2 del artículo anterior, sin cuyo requisito no podrán ser proclamados.

Art. 11. El Comité Ejecutivo Sindical o, en su caso, la Comisión Electoral, confeccionará una lista de candidatos proclamados, con expresión de los nombres, apellidos y domicilio, de la que se remitirán tres certificaciones a la Junta Municipal del Censo al mismo tiempo que la de Compromisarios elegidos, y otra al Delegado provincial de la Organización Sindical.

Art. 12. La elección de Concejales se verificará el día 20 de noviembre próximo, en el lugar y hora señalados por las respectivas Juntas Municipales del Censo, según lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 2144/1973, de 17 de agosto, por el que se convocan elecciones municipales, con excepción del Municipio de Barcelona. Cada Compromisario votará, secretamente y por papeleta, tantos nombres de la lista de candidatos proclamados cuantos sean los Concejales de representación sindical que hayan de designarse.

Art. 13. En ningún caso podrán concurrir a las reuniones del Comité Ejecutivo y de las Comisiones Electorales los que hayan solicitado ser proclamados candidatos a Concejales de representación sindical.

Art. 14. Por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Sindical se dictarán las normas complementarias de desarrollo de esta Orden, estableciéndose el calendario electoral correspondiente.

Asimismo, por los Comités Ejecutivos de los Consejos Sindicales Provinciales serán cursadas las instrucciones precisas.

Madrid, 5 de octubre de 1973.

GARCIA-RAMAL

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de septiembre de 1973, por la que se declara jubilado, por inutilidad física, a don Joaquín Codes Contreras, Juez Comarcal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento Orgánico de 18 de julio de 1969 de Jueces Municipales y Comarcales, y la comunicación de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos de fecha 12 de septiembre corriente;

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado, con el haber pasivo que le corresponda, por inutilidad física, a don Joaquín

Codes Contreras, Juez Comarcal con destino en el Juzgado de San Lorenzo de El Escorial (Madrid).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se jubila al Secretario de Justicia Municipal don Agustín Egea Jiménez.

Con esta fecha, y teniendo en cuenta el informe emitido por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, se declara jubilado por imposibilidad física, de acuerdo con lo establecido

en el párrafo 2.º del artículo 39 de la Ley de 7 de febrero de 1964 y Decreto-ley 8/1967, de 13 de julio, a don Agustín Egea Jiménez, Secretario de Juzgado de Paz, con destino en el de igual clase de Cúllar-Baza (Granada).

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de septiembre de 1973.—El Director general, Eduardo Torres-Dulce Ruiz.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se jubila por haber cumplido la edad reglamentaria, al Notario de Zaragoza, don Carlos Alonso Alonso.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, los artículos 57 del vigente Reglamento del Notariado, 18 y 19 del Decreto de 29 de abril de 1955, las Ordenes de este Ministerio de 24 de julio y 9 de diciembre de 1958, 25 de mayo de 1964 y 3 de noviembre de 1965, y las Resoluciones de esta Dirección General de 19 de enero de 1968, 15 de diciembre de 1969, 14 de diciembre de 1970 y 4 de julio de 1972, y visto el expediente personal del Notario de Zaragoza, don Carlos Alonso Alonso, del cual resulta que ha cumplido la edad de setenta y cinco años y desempeñado el cargo de Notario más de treinta.

Esta Dirección General, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el número 2 apartado f) del Decreto de 12 de diciembre de 1958; ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del Notario de Zaragoza, don Carlos Alonso Alonso, por haber cumplido los setenta y cinco años de edad, asignándole por haber prestado más de treinta años de servicios efectivos la pensión anual vitalicia de 45.000 pesetas, el socorro también anual de 363.000 pesetas más dos pagas extraordinarias (69.000 pesetas), cantidades todas ellas que le serán satisfechas con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial por mensualidades vencidas a partir del día siguiente al del cese en la Notaría.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de septiembre de 1973.—El Director general, José Poveda Murcia.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Zaragoza.

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se jubila al Notario de Cornellá don Raimundo Negre Balet, por tener disminuida su aptitud física para el desempeño del cargo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por esa Junta directiva en virtud de instancia del Notario de Cornellá don Raimundo Negre Balet, en solicitud de que se le conceda la jubilación por tener notablemente disminuida su aptitud física para el desempeño del cargo, como asimismo el acuerdo favorable de esa Junta directiva y lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento Notarial vigente y los artículos 18 y siguientes del Decreto de 29 de abril de 1955, las Ordenes de 24 de julio y 9 de diciembre de 1958, 25 de mayo de 1964 y 3 de noviembre de 1965, y las Resoluciones de esta Dirección General de 19 de enero de 1968, 15 de diciembre de 1969, 14 de diciembre de 1970 y 4 de julio de 1972.

Esta Dirección General ha acordado, en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el número 2, apartado f) del Decreto de 12 de diciembre de 1958, la jubilación solicitada por el Notario de Cornellá, don Raimundo Negre Balet, por tener disminuida su aptitud física para el desempeño del cargo y tener más de 70 años de edad, asignándole por haber prestado más de treinta años de servicios efectivos, la pensión anual de 45.000 pesetas, el socorro, también anual de 363.000 pesetas más dos pagas extraordinarias (69.000 pesetas), cantidades todas que le serán satisfechas con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, por mensualidades vencidas, y a partir del día siguiente al del cese en la Notaría.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el de esa Junta directiva y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1973.—El Director general, José Poveda Murcia.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Barcelona.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de agosto de 1973 por la que se nombran Catedráticos numerarios de «Inglés» en las Escuelas Universitarias de Profesorado de Educación General Básica de Murcia a don José Siles Artes, de la de Madrid «María Díaz Jiménez» a doña María Concepción Pérez Martín, de la de Tarragona a don Ricardo Jordana Puigpinos y de la de Valencia 1.ª a don Antonio José Griñán Pares y se declaran desiertas las restantes cátedras.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 25 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio) por la que se convocó concurso de traslado para la provisión de vacantes de Catedráticos de Escuelas Normales del Magisterio, y, teniendo en cuenta que las cátedras que se indican solamente han sido solicitadas por los Catedráticos que se mencionan, que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar en virtud de concurso de traslado, Catedráticos Numerarios de Escuelas Normales del Magisterio, en las Escuelas Universitarias de Profesorado de Educación General Básica que se citan, a los señores que se mencionan: Don José Siles Artes, Catedrático numerario de «Inglés» de Escuelas Normales del Magisterio, en la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Murcia, procedente de la de igual clase «Santa María» de Madrid, Doña María Concepción Pérez Martín, Catedrático numerario de «Inglés» de Escuelas Normales del Magisterio, en la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica «María Díaz Jiménez» de Madrid, procedente de la de igual clase de Granada, Don Ricardo Jordana Puigpinos, Catedrático numerario de «Inglés» de Escuelas Normales del Magisterio, en la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Tarragona, procedente de la situación de Excedencia, Don Antonio José Griñán Pares, Catedrático numerario de «Inglés» de Escuelas Normales del Magisterio, en la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Valencia 1.ª, procedente de la de igual clase de Málaga. Los interesados deberán tomar posesión de los nuevos destinos que por la presente Orden se les confiere el 1 de octubre del año en curso.

Segundo. Declarar desiertas las cátedras de «Inglés» de las Escuelas de Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ceuta, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Gerona 1.ª, Granada, Huelva, Huesca, Jaén, La Coruña, La Laguna, Las Palmas, Lérida, Logroño, Madrid, «Pablo Montesinos», Madrid «Santa María», Málaga, Melilla, Orense, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastián, Santander, Santiago de Compostela, Sevilla, Soría, Teruel, Valencia 2.ª, Valladolid, Vitoria y Zamora que no han sido solicitadas por ningún concursante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—P. D., el Director general, de Universidades e Investigación, Luis Suárez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 17 de agosto de 1973 por la que se nombra en virtud de concurso de traslado Catedráticas Numerarias de «Física y Química» de Escuelas Normales del Magisterio en las Escuelas Universitarias de Profesorado de Educación General Básica de Cádiz a doña Consuelo Martín Rodríguez y de la de Madrid «Santa María» 2.ª, a doña Adela Wehrle Roig.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 25 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio) por la que se convocó concurso de traslado para la provisión de vacantes de Catedráticos de Escuelas Normales del Magisterio, y, teniendo en cuenta que las cátedras que se indican solamente han sido solicitadas por los Catedráticos que se mencionan, que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar en virtud de concurso de traslado, Catedráticos Numerarios de Escuelas Normales del Magisterio, en las Escuelas Universitarias de Profesorado de Educación General Básica que se citan a los señores que se mencionan: Doña Consuelo Martín Rodríguez, Catedrática Numeraria de «Física y Química» de Escuelas Normales del Magisterio, en la Escuela